

CONDICIONES GENERALES

ProVia™

1. **Ámbito de aplicación**

- 1.1 Las presentes condiciones generales de suministro serán solamente aplicables a contratos celebrados con comerciantes (personas físicas o jurídicas o sociedades personalistas con personalidad jurídica propia que concluyan un negocio jurídico en ejercicio de sus actividades profesionales) o personas jurídicas de derecho público.
- 1.2 Las presentes condiciones generales de suministro son aplicables a todos los contratos de suministro de productos PROVIA, y sólo podrán ser modificadas por un acuerdo escrito entre las partes.
- 1.3 Estarán sujetas a las presentes condiciones generales la oferta, la aceptación de la oferta, la confirmación del pedido así como la venta de cada producto.
- 1.4 Estas condiciones generales son aplicables a cada futuro contrato de suministro y suplen a cualquier otro acuerdo entre las partes.

2. **Conclusión del contrato**

- 2.1 La emisión de una oferta por parte del comprador no implica la conclusión de un contrato. Un contrato de suministro se concluye al ser aceptado por el vendedor un pedido hecho por el comprador.
- 2.2 La exactitud de las especificaciones relativas a la cantidad, calidad y descripción de la mercancía solicitada en el pedido es del comprador. El comprador es también responsable de hacernos llegar la información necesaria relativa a la mercancía requerida por nosotros en un período de tiempo razonable que nos permita cumplir con el pedido en base a las estipulaciones del contrato.

3. **Precios**

- 3.1 Los precios serán para envíos EXW (INCOTERMS 2010), incluyendo los costes de embalaje. En caso de tener que enviar las mercancías a algún lugar, el coste del transporte, el embalaje y el seguro se repercutirán en el comprador.
- 3.2 El precio total se expresará en Euros y se le añadirá el IVA que corresponda legalmente en cada caso.
- 3.3 Nos reservamos el derecho de, previo aviso al comprador y antes de llevar a cabo el envío de la mercancía, incrementar el precio de esta en base a factores que, fuera de nuestro control (variaciones del tipo de cambio de las divisas, de los portes aduaneros, subida clara de los costes del material o de producción, etc.), alteren su precio necesariamente o siempre que dicho aumento de precio venga dado por cambios solicitados por el proveedor.

4. **Condiciones de pago**

- 4.1 Los pagos deben hacerse en un plazo de 30 días a contar desde la fecha de la factura, sin que pueda aplicarse por el comprador ninguna reducción al precio establecido en esta. Por pagos realizados dentro de los 14 días siguientes al de la fecha de la factura, se aplicará un descuento del dos por ciento. Este descuento no se aplicará cuando el comprador se halle en situación de demora en otros pagos o haya pagado con letra de cambio. No aplicamos ningún descuento sobre los pagos de servicios prestados al comprador.

- 4.2 En caso de que el comprador no realice el pago dentro del plazo determinado para ello, podremos, a nuestra elección (sin perjuicio de un eventual ejercicio de los derechos y acciones que nos correspondan):

- Renunciar al contrato o no llevar a cabo otros envíos al comprador.
- Imputar al comprador intereses sobre las cantidades no pagadas de un 7% anual sobre el correspondiente índice de intereses de referencia del Banco Central Europeo, hasta que la deuda esté totalmente pagada.

- 4.3 Los pagos se harán solamente a través de ingreso en cuenta bancaria. El pago mediante letras de cambio o cheques no servirá como cumplimiento de la obligación hasta que su cobro a través de estos títulos se haya hecho efectivo mediante el ingreso de las cantidades líquidas en nuestra cuenta bancaria. Los envíos al extranjero dependerán de que se otorgue por el banco del comprador (u otro banco aceptado por nosotros), un crédito documentario, conformado e irrevocable. Sólo en este caso, se establece que dicho crédito debe ser acorde con los "Usos y Costumbres Uniformes para los Créditos Documentarios" (Uniform customs and practices for documentary credits) establecidos por la Cámara de Comercio Internacional en su versión revisada de 1993, y que figura en la Publicación de la CCI Nr. 500.

- 4.4 El comprador nos autoriza a hacer envíos contrareembolso.

- 4.5 En caso de que la solvencia del comprador disminuyera una vez concluido el contrato o de que con posterioridad fuera conocido por nosotros que hay dudas sobre tal solvencia, podremos exigir para todos aquellos pedidos que se encuentren en transacción, pagos avanzados o avales de dichos pagos. En caso de que el comprador se demore en el pago, todas las cantidades requeridas para el pago, así como aquellas prorrogadas, vencerán automáticamente. Las acciones legales que surjan en este caso no se verán afectadas.

- 4.6 La retención por parte del comprador de cantidades a pagar o la compensación con cantidades reclamadas al vendedor, sólo se aceptará si las deudas del vendedor son indiscutibles por el vendedor o si están establecidas por ley.

5. **Envíos, traspaso del riesgo y embalajes**

- 5.1 Haremos todo lo posible por cumplir con los plazos de entrega acordados. Las indicaciones relativas a los plazos de entrega se refieren siempre a envíos EXW (INCOTERMS 2010) y nunca son vinculantes, al menos que se haya acordado expresamente alguna otra cosa. Se admiten envíos parciales.

- 5.2 En caso de fuerza mayor, conflictos laborales y otros acontecimientos que no nos puedan ser imputados, en tanto que afecten a la fabricación y al envío de las mercancías, nos permitimos prolongar los plazos de envío de acuerdo con dicha situación. Esto también será aplicable en el caso de que las mencionadas circunstancias se den, aunque nosotros ya nos hallemos en demora.

- 5.3 En caso de que por un retraso en el envío que nos sea imputable se le cause un perjuicio al comprador, nosotros responderemos en base a lo dispuesto legalmente. En caso de que el retraso en el envío sea causa de la infrac-

ción de una condición no esencial de la contratación, el comprador tendrá derecho a reclamar una cantidad alzada de un máximo del 15% del valor del bien enviado.

5.4 En caso de que nos hallemos en demora, el comprador tiene también el derecho, en vez de ejercitar la reclamación en base al apartado 5.3, de renunciar al contrato.

5.5 La cesión del riesgo sobre la cosa se transmite al comprador con la puesta a disposición de la mercancía en nuestro establecimiento y también cuando se lleven a cabo envíos parciales o cuando asumamos otras prestaciones como el envío de la mercancía FCA (INCOTERMS 2010) o el coste de todo el transporte.

6. Modificaciones

6.1 El vendedor se reserva el derecho de introducir cambios o mejoras en sus aparatos sin informar antes al comprador, siempre que los cambios o las mejoras no perjudiquen ni empeoren su forma o función.

7. Reserva de dominio

7.1 El vendedor ostenta la plena propiedad de los bienes muebles fabricados, comercializados o distribuidos por el, hasta que el comprador haya pagado la totalidad del precio pactado en la compraventa, independientemente del lugar en que se encuentren dichos bienes.

7.2 En el supuesto de que algún producto del vendedor se encuentre en poder del cliente, y éste no atienda el pago de su precio dentro del vencimiento pactado, el cliente facultado expresamente y reconoce al vendedor su derecho a recobrar de inmediato la posesión del mismo, siendo los gastos de transporte, depósito u otros gastos que pudieran producirse como consecuencia de la devolución, a cargo del comprador.

7.3 El comprador no puede gravar los bienes hasta que haya liquidado el precio total. En el caso de que un tercero ejecute su acción contra dichos bienes, sea de la naturaleza que sea, el comprador deberá informar inmediatamente al vendedor por escrito, para que podamos ejercer la acción de reclamación de la posesión o cualquier otra con los mismos fines. En caso de que el comprador no lo haga, será responsable de las deudas correspondientes.

7.4 Nos reservamos el derecho de accesión respecto de aquellos bienes que resulten de la accesión de dos objetos distintos, siendo el nuestro el principal. El comprador conservará gratuitamente los objetos resultantes mencionados de nuestra propiedad.

7.5 En caso de que el comprador otorgara un aval u otro tipo de garantía del pago de los bienes suministrados que fuera superior al valor de dichos bienes en un 20 %, el vendedor no se reservará la propiedad del bien. El tipo de garantía a prestar será a elección del vendedor.

7.6 Las partes acuerdan, que van a inscribir la reserva de dominio referente a todos los productos de naturaleza inscribible en el Registro que corresponda. El vendedor se ocupará de la inscripción. Los costes causados para la inscripción los asumirá el comprador. El comprador se obliga a realizar todas las gestiones y medidas necesarias (declaraciones, entrega de documentos, etc.) para realizar la inscripción.

8. Derechos de terceros

8.1 El comprador podrá proceder a la venta legal de los objetos suministrados. El comprador nos cede desde este momento todas las acciones de reclamación que puedan surgir en contra de terceros a los que haya transmitido los bienes suministrados, en la cantidad expresada en las correspondientes facturas emitidas por el vendedor. El comprador también está autorizado al ejercicio de estas acciones de reclamación una vez cedidas, siempre que cumpla con el contrato con el vendedor y su insolvencia no haya sido declarada legalmente o no sea públicamente conocida.

8.2 Podremos exigir, en su caso, que el comprador nos indique las deudas y sus correspondientes acciones, nos entregue la documentación necesaria y comunique a los deudores la cesión de dicha acción.

9. Insolvencia e incumplimiento

9.1 Nos obligamos a no ejercer las acciones de reclamación contra terceros cedidas por el comprador en el apartado anterior, en tanto el comprador cumpla regularmente con sus obligaciones de pago y no sea insolvente.

10. Garantía

10.1 La garantía de las baterías y productos originales de WABCO o de las baterías recargables es de 12 meses desde el momento de la entrega. Previo ejercicio de los demás derechos que pudiera ostentar el comprador debe solicitarse la reparación o sustitución de la pieza. En todo caso, WABCO ostenta el derecho de elegir entre la reparación o la sustitución. Las piezas cambiadas pasan a ser de nuestra propiedad.

10.2 En caso de que la reparación o la sustitución no se llevara a cabo, el comprador podrá reclamar una reducción del precio. Se entenderá que la reparación no se ha llevado a cabo cuando, transcurrido el plazo legal para ello, no se haya hecho efectiva.

11. Responsabilidad

11.1 En el caso de que el comprador ejercite una acción por daños y perjuicios por incumplimiento de una obligación expresamente contemplada, por dolo, culpa o imprudencia grave, la responsabilidad del vendedor será la que se establezca por ley, incluso en el caso de que la garantía, el dolo, la culpa o la imprudencia afecte a nuestros representantes o factores de comercio.

11.2 Cuando un comprador ejercite una acción por daños y perjuicios por imprudencia leve, responderemos en base a las estipulaciones legales, incluso en el caso de tratarse de una imprudencia leve producida por nuestros representantes o factores y siempre y cuando se trate del incumplimiento de una obligación esencial del contrato.

11.3 Las reservas por daños aparentes así como las objeciones por envíos incompletos o incorrectos o por vicios ocultos en la mercancía, deben hacerse de inmediato, por escrito y fundamentando las objeciones, en caso de no hacerse con la debida diligencia o de ocultar el vicio o defecto de manera dolosa, se nos exonerará directamente de la responsabilidad.

11.4 No somos responsables por daños debidos a circunstancias no imputables a nosotros, como por ejemplo incumplimiento de las instrucciones de montaje o uso, uso in-

apropiado, inadecuado, defectuoso o imprudente hecho por el comprador o un tercero del bien, o por el desgaste natural del bien.

- 11.5 Para las reclamaciones de calidad relativas a mercancías enviadas en base al apartado 11.1, son igualmente aplicables los apartados 11.1 a 11.5.
- 11.6 No se responderá en los restantes casos; especialmente por daños que no tienen causa en las cualidades o características de nuestros productos, salvo de que se trate de daños a la vida, o a la integridad física.

12. Indemnizaciones

- 12.1 Siempre que no sea imputable un incumplimiento por dolo, la responsabilidad será limitada a la previsible y típicamente establecida por ley.

13. Cambios en la mercancía

- 13.1 Los gastos relativos al envío de aparatos que deben ser reparados correrán a cargo del comprador. El comprador podrá sustituir dichos aparatos por otros durante el tiempo que dure la reparación dentro del marco y de las condiciones de nuestro programa de cambios. Las reparaciones llevadas a cabo correrán a cargo del comprador.
- 13.2 Los aparatos que vayan a ser sustitutos por otros en reparación, serán distinguidos con un rótulo rojo. Su código terminará en 7. Por el envío de estos aparatos se aplicarán las mismas condiciones que para los nuevos.
- 13.3 Los aparatos devueltos, deben estar cuidadosamente empaquetados y cerrados.

14. Derechos de propiedad industrial

- 14.1 El comprador adquiere, junto con los aparatos, el software necesario para poder utilizarlo en su empresa. El vendedor transmite al comprador solamente el derecho de uso sobre dicho software, el resto de derechos seguirán siendo titularidad del vendedor. Por lo tanto el comprador no podrá en ningún caso autorizar o facilitar el uso de dicho software a un tercero ni reproducirlo, sin una autorización previa por escrito obtenida del vendedor.

15. Notificaciones

Todas aquellas notificaciones entre el comprador y el vendedor que afecten a los derechos y obligaciones esenciales que emanan de este contrato, se harán a sus respectivos domicilios, entendiéndose por estos, los que consten en el contrato de compraventa al que van anexos las pre-sentes condiciones generales.

16. Especificaciones

- 16.1 Todos los documentos relativos a la venta y sus especificaciones, tales como listas de precios, son confidenciales y deben guardarse en secreto y no hacerse accesibles a terceras personas.

17. Cumplimiento de la protección de datos

- 17.1 Cada parte, cuando trate datos personales en virtud del Contrato o en relación con este (en adelante, los "Datos personales"), determina de forma individual y no manco-

munada con la otra parte los fines y los medios de dicho tratamiento. Por tanto, cada parte actúa como responsable individual del tratamiento de los datos. Al procesar Datos personales, cada parte cumplirá con sus obligaciones de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos.

- 17.2 El Comprador reconoce y acepta que WABCO puede procesar Datos personales del Comprador y sus representantes, lo que incluye el nombre, dirección postal, número de teléfono, dirección de correo electrónico, datos de la tarjeta de crédito y transacciones, para el procesamiento de cuentas y pedidos, comunicaciones y fines de pago (en conjunto, los "Fines").
- 17.3 El Comprador garantiza y declara que (a) los Datos personales son recopilados por el Comprador y facilitados a WABCO de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos, (b) no omitirá ni hará nada que pueda provocar que WABCO incumpla la legislación aplicable en materia de protección de datos a la hora de tratar los Datos personales, y (c) se ha informado a las personas cuyos Datos personales son facilitados por o en nombre del Comprador a WABCO sobre el tratamiento de sus Datos personales por parte de WABCO para los Fines y, si fuera necesario, se ha obtenido su consentimiento válido.
- 17.4 Cada parte deberá, en relación con los Datos personales, facilitar la ayuda, la información y cooperación necesarias a la otra Parte en relación con los asuntos de protección de datos, lo que incluye (a modo meramente enunciativo), con respecto a (a) cualquier reclamación o ejercicio de un presunto ejercicio de derechos por parte de un sujeto, o cualquier investigación o actividad de aplicación por parte de una autoridad reguladora relativa al tratamiento de Datos personales de la otra parte, y (b) cualquier violación, potencial o tentativa, de la seguridad de los datos personales.

18. Lugar de cumplimiento, de jurisdicción y ley aplicable

- 18.1 Se entenderá como lugar de cumplimiento de la obligación, el domicilio del vendedor.
- 18.2 La ley aplicable a estas condiciones generales será la ley del Reino de España. No serán de aplicación ni la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercancías, hecho en Viena el 11 de abril de 1980, ni ningún otro derecho determinado por normas de conflicto de derecho internacional privado.
- 18.3 Serán competentes para conocer todos aquellos conflictos que el cumplimiento de este contrato pueda comportar los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, los del domicilio del demandado o los que sean competentes en base a cualquier norma de derecho nacional o internacional.

19. Cumplimiento del contrato

- 19.1 El contrato de compraventa se llevará a cabo siguiendo las condiciones especiales pactadas entre comprador y el vendedor y en todo aquello que no les sea contrario, se aplicarán estas condiciones generales.